



CONTABILIDAD ELECTRÓNICA Y CRUCE DE INFORMACIÓN CON CFDI 4.0

PRESENTA: LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ

AGOSTO 2024

CONTABILIDAD COMO OBLIGACION FISCAL

ANEXO 24 (MODIFICACION 07-MAY-2019)

Anexo 24 (RMF 2019)	Anexo 24 (RMF 2015)
A. Catálogo de cuentas a) Código Agrupador del SAT	A. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo B. Código agrupador de cuentas del SAT
B. Balanza de comprobación	C. Balanza de comprobación
C. Pólizas del periodo	D. Información de las pólizas del periodo
D. Auxiliar de Folios de comprobantes fiscales	E. Información de los auxiliares de folios fiscales asignados a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas
E. Auxiliares de cuenta y subcuenta	F. Información de los auxiliares de cuenta de nivel mayor y/o subcuenta de primer nivel
F. Catálogo de monedas	G. Sello digital de la contabilidad electrónica
G. Catálogo de bancos	H. Catálogo de monedas
H. Catálogo de métodos de pago	I. Catálogo de bancos
	J. Catálogo de métodos de pago

CONTABILIDAD COMO OBLIGACION FISCAL

ANEXO 24 (MODIFICACION 22-ENE-2024)

El pasado Lunes 22 de enero de 2024 se publicó en el DOF diversos Anexos, destacando el Anexo 24, relacionada con el tema de Contabilidad Electrónica Fiscal.

Los cambios en el Código Agrupador de Cuentas obligan a reclasificar y modificar su asignación en el catálogo de cuentas de los contribuyentes en Enero de 2024 y enviarlo a la autoridad, antes del primer envío de la balanza de comprobación

Por lo tanto, se tendría que reasignar los códigos agrupadores en el rubro de Ventas/Servicios realizados en la zona fronteriza norte, así como las ventas, servicios e ingresos de aquellos contribuyentes obtienen en el resto del país.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

CONTABILIDAD COMO OBLIGACION FISCAL

ANEXO 24 (MODIFICACION 22-ENE-2024)

CODIGO AGRUPADOR DE CUENTAS 2024			CODIGO AGRUPADOR DE CUENTAS 2019		
Nivel	Cod Agrup	Nombre de la cuenta y/o subcuenta	Nivel	Cod Agrup	Nombre de la cuenta y/o subcuenta
	400	Ingresos		400	Ingresos
1	401	Ingresos	1	401	Ingresos
2	401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general	2	401.01	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general
2	401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado	2	401.02	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general de contado
2	401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito	2	401.03	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general a crédito
2	401.04	Ventas y/o servicios gravados al 0%	2	401.07	Ventas y/o servicios gravados al 0%
2	401.05	Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado	2	401.08	Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado
2	401.06	Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito	2	401.09	Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito
2	401.07	Ventas y/o servicios exentos	2	401.1	Ventas y/o servicios exentos
2	401.08	Ventas y/o servicios exentos de contado	2	401.11	Ventas y/o servicios exentos de contado
2	401.09	Ventas y/o servicios exentos a crédito	2	401.12	Ventas y/o servicios exentos a crédito
2	401.1	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general nacionales partes relacionadas	2	401.13	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general nacionales partes relacionadas
2	401.11	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general extranjeros partes relacionadas	2	401.14	Ventas y/o servicios gravados a la tasa general extranjeros partes relacionadas
2	401.12	Ventas y/o servicios gravados al 0% nacionales partes relacionadas	2	401.15	Ventas y/o servicios gravados al 0% nacionales partes relacionadas
2	401.13	Ventas y/o servicios gravados al 0% extranjeros partes relacionadas	2	401.16	Ventas y/o servicios gravados al 0% extranjeros partes relacionadas
2	401.14	Ventas y/o servicios exentos nacionales partes relacionadas	2	401.17	Ventas y/o servicios exentos nacionales partes relacionadas
2	401.15	Ventas y/o servicios exentos extranjeros partes relacionadas	2	401.18	Ventas y/o servicios exentos extranjeros partes relacionadas
2	401.16	Ingresos por servicios administrativos	2	401.19	Ingresos por servicios administrativos
2	401.17	Ingresos por servicios administrativos nacionales partes relacionadas	2	401.2	Ingresos por servicios administrativos nacionales partes relacionadas
2	401.18	Ingresos por servicios administrativos extranjeros partes relacionadas	2	401.21	Ingresos por servicios administrativos extranjeros partes relacionadas
2	401.19	Ingresos por servicios profesionales	2	401.22	Ingresos por servicios profesionales
2	401.2	Ingresos por servicios profesionales nacionales partes relacionadas	2	401.23	Ingresos por servicios profesionales nacionales partes relacionadas
2	401.21	Ingresos por servicios profesionales extranjeros partes relacionadas	2	401.24	Ingresos por servicios profesionales extranjeros partes relacionadas
2	401.22	Ingresos por arrendamiento	2	401.25	Ingresos por arrendamiento
2	401.23	Ingresos por arrendamiento nacionales partes relacionadas	2	401.26	Ingresos por arrendamiento nacionales partes relacionadas
2	401.24	Ingresos por arrendamiento extranjeros partes relacionadas	2	401.27	Ingresos por arrendamiento extranjeros partes relacionadas
2	401.25	Ingresos por exportación	2	401.28	Ingresos por exportación
2	401.26	Ingresos por comisiones	2	401.29	Ingresos por comisiones
2	401.27	Ingresos por maquila	2	401.3	Ingresos por maquila
2	401.28	Ingresos por coordinados	2	401.31	Ingresos por coordinados
2	401.29	Ingresos por regalías	2	401.32	Ingresos por regalías
2	401.3	Ingresos por asistencia técnica	2	401.33	Ingresos por asistencia técnica
2	401.31	Ingresos por donativos	2	401.34	Ingresos por donativos
2	401.32	Ingresos por intereses (actividad propia)	2	401.35	Ingresos por intereses (actividad propia)
2	401.33	Ingresos de copropiedad	2	401.36	Ingresos de copropiedad
2	401.34	Ingresos por fideicomisos	2	401.37	Ingresos por fideicomisos
2	401.35	Ingresos por factoraje financiero	2	401.38	Ingresos por factoraje financiero
2	401.36	Ingresos por arrendamiento financiero	2	401.39	Ingresos por arrendamiento financiero
2	401.37	Ingresos de extranjeros con establecimiento en el país	2	401.4	Ingresos de extranjeros con establecimiento en el país
2	401.38	Otros ingresos propios	2	401.41	Otros ingresos propios
2	401.39	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte	2	401.04	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte
2	401.4	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte de contado	2	401.05	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte de contado
2	401.41	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte a crédito	2	401.06	Ventas y/o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte a crédito
1	402	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ingresos	1	402	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ingresos
2	402.01	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios a la tasa general	2	402.01	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios a la tasa general
2	402.02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios al 0%	2	402.03	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios al 0%
2	402.03	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios exentos	2	402.04	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios exentos
2	402.04	Devoluciones, descuentos o bonificaciones de otros ingresos	2	402.05	Devoluciones, descuentos o bonificaciones de otros ingresos
2	402.05	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios en zona fronteriza norte	2	402.02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas y/o servicios en zona fronteriza norte

LOS CODIGOS AGRUPADORES 401.04, 401.05 Y 401.06 DE LAS OPERACIONES DE VENTAS O SERVICIOS REALIZADOS EN LA ZONA NORTE CONTADO Y CREDITO QUEDA CON LOS CODIGOS AGRUPADORES 401.39, 401.4 Y 401.41

ELABORO: LC Y LI RUBÉN TORRES BENÍTEZ

ELABORO: LC Y LI RUBÉN TORRES BENÍTEZ

INFORMACION QUE SE PROPORCIONA AL SAT

Hasta el momento son 3 tipos de información a proporcionar:

✓ **Catálogo de cuentas**

- El envío de única ocasión dependerá de su estructura y configuración por el contribuyente.
- En caso de efectuar una modificación esta se presentará cuando el contribuyente detecte errores o modificaciones que la autoridad fiscal tenga que conocer.

✓ **Balanza de comprobación**

- Se presentan 12 mensuales (una por mes) y complementarias cuando se detecten errores u omisiones de tipo contable.
- Una balanza de ajuste mensual (Balanza 13).

✓ **Pólizas contables**

- Solo cuando la autoridad fiscal las requiera y podrán ser solicitadas al contribuyente o a un tercero.
- Cuando efectúe trámites fiscales como devolución de saldos a favor o compensación de saldos a favor (por primera vez).

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

2.8.1.5., frac. I, RMF

- El catálogo de cuentas se estructurará de acuerdo al Anexo 24 y Anexo Técnico,
- Se adicionará un campo con el código agrupador de cuentas contenido en el Anexo 24, A. Catálogo de cuentas, a) Código Agrupador

CodAgrup	NumCta	Desc
101	1101-0-0-0	CAJA CHICA
101.01	1101-1-0-0	CAJA CHICA PARQUE VIA
101.01	1101-2-0-0	CAJA CHICA BOLIVAR
101.01	1101-3-0-0	CAJA CHICA SAN JOAQUIN
101.01	1101-4-0-0	CAJA CHICA UNIVERSIDAD
101.01	1101-5-0-0	CAJA CHICA TAG
101.01	1101-6-0-0	CAJA CHICA SECTOR PUBLICO
101.01	1101-7-0-0	CAJA CHICA FONDO FIJO DE AJUSTES
101.01	1101-8-0-0	CAJA CHICA CUENTAS PREMIER
101.01	1101-9-0-0	CAJA CHICA CUENTA DE TERCEROS
101.01	1101-10-0-0	CAJA CHICA CEDIS
102	1106-0-0-0	BANCOS
102.01	1106-1-0-0	BANCO BANCOMER 272272 6
102.01	1106-2-0-0	BANCO BANCOMER 443145 395
102.01	1106-3-0-0	BANCO BANAMEX 258360 7

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

De acuerdo con el Anexo 24:

El código agrupador del SAT tiene el objetivo de que la información sea presentada de manera uniforme, para lo cual es necesario que los **contribuyentes asocien las cuentas de su catálogo de cuentas al código agrupador por naturaleza y preponderancia de la cuenta.**

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

Precisiones a la Asociación de Código Agrupador al Catálogo Regla 2.8.1.5., frac. I, primer y segundo párrafos

El catálogo de cuentas como se establece en la regla 2.8.1.6., fracción I, se enviará por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación en los plazos establecidos en la fracción II de esta regla. En caso de que se modifique el catálogo de cuentas al nivel de las cuentas que fueron reportadas, éste deberá enviarse a más tardar al vencimiento de la obligación del envío de la balanza de comprobación del mes en el que se realizó la modificación.

Los contribuyentes deberán asociar en su catálogo de cuentas los valores de la subcuenta de primer nivel del código agrupador del SAT, asociando para estos efectos, el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza y preponderancia de la cuenta o subcuenta del catálogo del contribuyente.

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

Precisiones a la Asociación de Código Agrupador al Catálogo

Regla 2.8.1.5., frac. I, quinto párrafo

El catálogo de cuentas de los contribuyentes, para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con **excepción** de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor, en cuyo caso deberá asociarse a nivel de subcuenta de primer nivel del código agrupador publicado en el Anexo 24, Apartado A, inciso a).

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

Precisiones a la Asociación de Código Agrupador al Catálogo

Regla 2.8.1.5., frac. I, tercer párrafo

El catálogo de cuentas será el archivo que se tomará como base para asociar el número de la cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel y obtener la descripción en la balanza de comprobación, por lo que los contribuyentes deberán cerciorarse de que el número de cuenta asignado, corresponda tanto en el catálogo de cuentas como en la balanza de comprobación en un período determinado.

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

INFORMACION SOLICITADA POR EL SAT

2.8.1.5, frac. I, cuarto párrafo, RMF

- Los conceptos del estado de posición financiera, tales como: activo, activo a corto plazo, activo a largo plazo, pasivo, pasivo a corto plazo, pasivo a largo plazo, capital; los conceptos del estado de resultados tales como: ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento, así como el rubro cuentas de orden, **no se consideran cuentas de nivel mayor ni subcuentas de primer nivel.**

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

CATALOGO DE CUENTAS – ANEXO 24 Y ANEXO TECNICO

A. CATÁLOGO DE CUENTAS

El **catálogo de cuentas** es el documento en el que se detalla de forma ordenada todos los números (claves) y nombres de las cuentas de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden, aplicables en la contabilidad de un ente económico, y contendrá los siguientes datos:

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

CATALOGO DE CUENTAS – ANEXO 24 Y ANEXO TECNICO

- ✓ **Versión:** Versión del formato publicado en el documento técnico.
- ✓ **RFC:** Es la clave en el Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente al pertenece la información del catálogo de cuentas.
- ✓ **Mes:** Es el mes en el que inicia la vigencia del catálogo de cuentas.
- ✓ **Año:** Es el año en que inicia la vigencia del catálogo de cuentas.
- ✓ **Código Agrupador:** Es la identificación de la equivalencia o correspondencia entre el Catálogo de cuentas de los contribuyentes y el código agrupador del SAT de las cuentas de nivel mayor y subcuenta de primer nivel de acuerdo a la naturaleza y preponderancia de la cuenta.

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

Contenido del Archivo del Catálogo de Cuentas

- ✓ **Número de Cuenta:** Es la clave de las cuentas o subcuentas que integran el catálogo de cuentas del contribuyente.
- ✓ **Descripción:** Es el nombre de las cuentas o subcuentas que integran el catálogo de cuentas del contribuyente.
- ✓ **Subcuenta de:** Es la clave de la cuenta a la que pertenece la subcuenta.
- ✓ **Nivel:** Es el nivel en el que se encuentran las cuentas o subcuentas en el catálogo de cuentas del contribuyente.
- ✓ **Naturaleza:** Es el origen, deudora o acreedora, que tienen las cuentas o subcuentas en el catálogo del contribuyente, pudiendo ser deudora o acreedora.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

No. de cuenta	Cuenta	Naturaleza	Subcuenta	Nivel	Código SAT
100-000-000	CAJA	D		1	101
100-001-000	Fondofijo	D	100-000-000	2	101.01
100-002-000	Fondovariable	D	100-000-000	2	101.01
105-000-000	BANCOS	D		1	102
105-001-000	Bancosnacionales	D	105-000-000	2	102.01
105-001-001	Bancocta.X	D	105-000-000	3	
110-000-000	INVERSIONES	D		1	103
110-001-000	Inversionesnacionales	D	110-000-000	2	103.01
110-001-001	Bancocta.X	D	110-000-000	3	
113-000-000	CLIENTES	D		1	105
113-001-000	Clientesnacionales	D	113-000-000	2	105.01
113-001-001	Contado	D	113-000-000	3	
113-001-002	Crédito	D	113-000-000	3	
125-000-000	IMPUESTOSA FAVOR	D		1	113
125-001-000	ISR	D	125-000-000	2	113.02
125-002-000	IVA	D	125-000-000	2	113.03
125-003-000	IEPS	D	125-000-000	2	113.01
125-004-000	Pago de lo indebido	D	125-000-000	2	113.08
135-000-000	IVA ACREDITABLE	D		1	118
135-001-000	IVA acreditable pendiente de pago	D	135-000-000	2	119.01
135-002-000	IVA acreditable pagado	D	135-000-000	2	118.01
137-000-000	IEPS ACREDITABLE	D		1	119
137-001-000	IEPS acreditable pendiente de pago	D	137-000-000	2	119.03
137-002-000	IEPS acreditable pagado	D	137-000-000	2	119.04
140-000-000	IMPUESTOS ANTICIPADOS Y OTROS	D		1	114
140-001-000	P.P. ISR	D	140-000-000	2	114.01
140-002-000	Subsidio al empleo	D	140-000-000	2	110.01
140-003-000	Retención ISR acreditable	D	140-000-000	2	
140-004-000	Retención IVA acreditable	D	140-000-000	2	

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

No. de cuenta	Cuenta	Naturaleza	Subcuenta	Nivel	Código SAT
200-000-000	PROVEEDORES	A		1	201
200-001-000	Proveedoresnacionales	A	200-000-000	2	201.01
200-001-001	Proveedor X	A	200-000-000	3	
205-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	A		1	205
205-001-000	Acreedoresnacionales	A	205-000-000	2	205.02
205-001-001	Crédito infonavit	A	205-000-000	3	
205-001-002	Sueldos x pagar	A	205-000-000	3	
210-000-000	IVA TRASLADADO	A		1	209
210-001-000	IVA trasladado pendiente de cobro	A	210-000-000	2	209.01
210-002-000	IVA trasladado cobrado	A	210-000-000	2	208.01
212-000-000	IEPS TRASLADADO	A		1	209
212-001-000	IEPS trasladado pendiente de cobro	A	212-000-000	2	209.02
212-002-000	IEPS trasladado cobrado	A	212-000-000	2	208.02
	IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL POR PAGAR				
215-000-000	SOCIAL POR PAGAR	A		1	213
215-001-000	ISR	A	215-000-000	2	213.03
215-002-000	IVA	A	215-000-000	2	213.01
215-003-000	Retención salarios	A	215-000-000	2	216.01
215-004-000	Impuesto sobrenominas	A	215-000-000	2	213.04
215-005-000	IMSS	A	215-000-000	2	213.07
215-006-000	CUOTAS OBRERO	A	215-000-000	2	213.07
215-007-000	CUOTAS PATRONALES	A	215-000-000	2	213.07
215-008-000	INFONAVIT	A	215-000-000	2	213.07
400-000-000	VENTAS/SERVICIOS	A		1	401
400-001-000	Ventas IVA al 16%	A	400-000-000	2	401.01
400-002-000	Ventas IVA al 0%	A	400-000-000	2	401.04
400-003-000	Ventas IVA exentas	A	400-000-000	2	401.07
400-004-000	Servicios IVA al 16%	A	400-000-000	2	401.19
400-005-000	Servicios IVA al 0%	A	400-000-000	2	401.19
400-006-000	Servicios IVA exentos	A	400-000-000	2	401.19
400-007-000	Arrendamiento IVA al 16%	A	400-000-000	2	401.22
400-008-000	Arrendamiento IVA exento	A	400-000-000	2	401.22

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

CODIGO AGRUPADOR DEL SAT	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NATURALEZA
119	1108-000-000	IVA acreditable	D
119.01	1108-001-000	IVA acreditable pagado	D
118.01	1108-002-000	IVA acreditable pendiente de pago	D
121.01	1108-004-000	IVA acreditable restituido	A

Porqué la cuenta **IVA Acreditable restituido** se clasifica con el código 121.01 (Otros activos a corto plazo).

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

R. 2.8.1.5., frac. III

Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan el nivel de detalle con el que los contribuyentes realicen sus registros contables.

En cada **póliza** se deben **distinguir los folios fiscales** de los comprobantes fiscales **que soporten la operación**, permitiendo **identificar la forma de pago**, las **distintas contribuciones, tasas y cuotas**, incluyendo aquellas operaciones, **actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones**, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF. En las **operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse la clave en el RFC de éste**, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

REGISTROS CONTABLES

FECHA	CONCEPTO			TIPO DE POLIZA	EGRESO	
02.DIC.2020	COMPRA DE PAPELERIA DEL MES DE CONTADOR CON EL PROVEEDOR GRUPO DABO SA DE CV					
FECHA	NUM CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER	COMENTARIO
2/12/2020	6100-001-000	GASTOS GENERALES		143,750.00		
2/12/2020	6100-001-050	PAPELERIA Y ARTS OFICINA	143,750.00			UUID del CFDI de la compra
2/12/2020	1500-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO		23,000.00		
2/12/2020	1500-001-001	IVA ACREDITABLE PAGADO 16%	23,000.00			UUID del CFDI de la compra
2/12/2020	1102-000-000	BANCOS			166,750.00	
2/12/2020	1102-000-001	BANAMEX CTA 123456	166,750.00			Anexo 24 Catálogo de Método de Pago
Total				166,750.00	166,750.00	

REGISTROS CONTABLES

FECHA	CONCEPTO			TIPO DE POLIZA	DIARIO	
02.DIC.2020	COMPRA DE PAPELERIA DEL MES DE CONTADOR CON EL PROVEEDOR GRUPO DABO SA DE CV					
FECHA	NUM CUENTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER	COMENTARIO
2/12/2020	6100-001-000	GASTOS GENERALES		143,750.00		
2/12/2020	6100-001-050	PAPELERIA Y ARTS OFICINA	143,750.00			UUID del CFDI de la compra
2/12/2020	1500-001-000	IVA ACREDITABLE PAGADO		23,000.00		
2/12/2020	1500-001-001	IVA ACREDITABLE PAGADO 16%	23,000.00			UUID del CFDI de la compra
2/12/2020	2102-001-000	PROVEEDORES NACIONALES			166,750.00	
2/12/2020	2102-001-001	GRUPO DABO SA DE CV	166,750.00			RFC deberá coincidir con el del CFDI
Total				166,750.00	166,750.00	

OBSERVACIONES:

1. LA REGLA 2.8.1.6., FRAC. III INDICA QUE EN CADA POLIZA SE DEBE DISTINGUIR:
 - A) FOLIOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES QUE SOPORTEN CADA OPERACIÓN
 - B) PERMITIENDO IDENTIFICAR:
 - B.1. Forma de pago
 - B.2. Distintas contribuciones, tasas y cuotas, inclusive las exentas
 - C) EN OPERACIONES RELACIONADAS CON UN TERCERO, DEBERÁ INCLUIRSE:
 - C.1. Clave del RFC del tercero

CATALOGO DE CUENTAS Y CODIGO AGRUPADOR

Nomenclatura del Archivo XML a Enviar al SAT

De acuerdo con el Anexo Técnico, apartado 4

El archivo XML con la información del catálogo de cuentas deberá enviarse comprimido en formato ZIP con la nomenclatura siguiente:

Catálogo de cuentas				
RFC	Ejercicio	Periodo	Clave	Extensión
12 o 13 caracteres, correspondientes al RFC del contribuyente, ya sea Persona Moral o Persona Física.	4 caracteres que identifican el año al que corresponde la información que se envía.	2 caracteres que identifican el número de mes al que corresponde la información que se envía.	Caracteres que identifican el tipo de información que se envía. CT – Catálogo de cuentas	Caracteres ".ZIP" que identifican un archivo comprimido.

Ejemplo de nomenclatura:

Catálogo de Cuentas BBB010101AB1201501CT.zip (PM)

Catálogo de Cuentas AAAA010101AB1201501CT.zip (PF)

POLIZAS CONTABLES

Regla 2.8.1.5., frac. III, RMF

Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan el nivel de detalle con el que los contribuyentes realicen sus registros contables.

En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse la clave en el RFC de éste, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

POLIZAS CONTABLES

Regla 2.8.1.5., frac. III, RMF

Cuando no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, la clave en el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

Los auxiliares de la cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Los registros deben ser analíticos. Frac. I, Art. 33, Apdo. B

Necesidad del registro analítico

1. Lo determina el Art. 33, Código de Comercio, ya que permite seguirle la huella a las operaciones.
2. Facilita las compulsas y conciliaciones de cualquier índole.
3. Permite el seguimiento a las transacciones en las revisiones fiscales.
4. Podrá permitir la asociación o vinculación de los folios fiscales de los CFDI (UUID) que soportan una operación.
5. Facilitará los procesos como las devoluciones o compensaciones de contribuciones.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Cuenta	Nombre	Debe	Haber
1105-000-000	CLIENTES	1,450,904.80	
4100-000-000	VENTAS		1,250,780.00
2105-000-000	IVA TRASLADADO		200,124.80
Concepto:			
Ventas facturadas del mes _____ de 2015 (01 al 30 de _____ de 2015)			

Conclusión: Este asiento contable no es analítico

¿Cómo debe entenderse un registro analítico de una operación?

1. Aunque el término **analítico** hace referencia al término **detallado** habrá que determinar el límite.
2. ¿Hasta dónde es necesario proporcionar la información detallada de una operación?
3. El **Código Agrupador** publicado por el SAT nos da a conocer el grado de análisis en que una operación o registro contable deberá efectuarse.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Cuenta	Nombre	Debe	Haber
1105-001-000	CLIENTES NACIONALES	1,450,904.80	
4100-001-000	VENTAS CREDITO TASA 16%		1,250,780.00
2105-001-000	IVA TRASLADADO		200,124.80
Concepto:			
Ventas facturadas del mes _____ de 2015 (01 al 30 de _____ de 2015)			

Identificación del término analítico: Las cuentas que se tendrían que emplear

- ✓ **VENTAS** identifica el tipo de venta realizada (CREDITO)
- ✓ **CLIENTES** identifica el tipo de cliente (NACIONAL)
- ✓ El asiento considera el tipo de IVA que se maneja y se identifica en un primer momento (**SE TRASLADA**, no se cobra o está pendiente de cobro)
- ✓ De acuerdo al SAT, con el Código Agrupador publicado en el Apartado B, Anexo 24 de la RMF 2015, el **grado de análisis** se mide de acuerdo a las cuentas y nivel de cuentas que la autoridad solicita
- ✓ El Catálogo de Cuentas y la Balanza de Comprobación a proporcionar se solicitan hasta un segundo nivel o de **subcuenta**.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

- ✓ Las operaciones de las cuentas colectivas, tales como clientes, proveedores, acreedores, deudores, etc. el SAT las requiere bajo el siguiente grado de análisis:
 - Nacionales o Extranjeros
 - Partes Relacionadas o No Relacionadas
- ✓ Las operaciones relacionadas con las ventas o ingresos, el SAT requiere identificar:
 - El tipo de venta: Contado o Crédito
 - La tasa de IVA a la que se efectuó (16%, 0%, Exenta)
 - Si es con Parte Relacionada o No
 - Si la venta se efectuó en territorio nacional o es de exportación
 - Atendiendo al tipo de régimen fiscal (Actividad Profesional o Arrendamiento, Servs. Coordinados, Regalías, Asistencia Técnica, Donativos, Copropiedad, etc.
- ✓ En el caso de IVA se incorporan 3 cuentas de IVA (IVA Traslado, Traslado Cobrado y No Cobrado)

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad. Frac. I, Art. 33, Apdo. B

Premisa:

Artículo 39, RCFF. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán remitir al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet autorizados por dicho órgano desconcentrado, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

- ✓ Mediante Regla **2.8.1.13.** el SAT concedió un plazo límite (fiscal) en el que el registro de las operaciones se podrá realizar **último día natural del mes siguiente** de llevada a cabo la operación.

Limitación: Esta facilidad se encuentra restringida a la fecha de emisión del CFDI, que tendrá que ser como límite, **el último día natural del mes siguiente.**



Para efectos fiscales se cumple tiempo el registro.

Tipo de póliza	Dr.	No. de póliza	1	Fecha	29/05/2015
Concepto	Registro pasivo fact. 330 Galvanizadora industrial Luna, S.A.				

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Considerar Regla 2.7.5.1. CFDI de nómina y asimilados

En esta regla el SAT da un plazo para la expedición de un CFDI y que de acuerdo al número de trabajadores o asimilados podría variar:

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Consideraciones:

- ✓ Si se opto por aplicar esta regla no se puede variar su uso en el ejercicio de aplicación
- ✓ La no expedición podría limitar la deducibilidad de los sueldos y conceptos asimilados en el ejercicio (requisito de forma)
- ✓ Se emite un CFDI mensual para cada trabajador, adicionando el número de complementos de acuerdo al número de pagos efectuados.
- ✓ Considerar el Art. 27, fracción XVIII, LISR, donde se establece que se tiene hasta el último día del ejercicio para reunir los requisitos de las deducciones.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Integrarse en el libro diario en forma descriptiva todas las operaciones, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda.
Frac. II, Art. 33, Apdo. B

Comentario:

1. El SAT no ha señalado la obligatoriedad de enviar o proporcionar el libro diario en formato XML, pero por la redacción de este requisito, podría hacerlo ya sea a requerimiento o en futuras adecuaciones.
2. Este debe ser un requisito que no se debe minimizar, ya que los **asientos deben ser lo más explícitos** y con la mayor cantidad de elementos o datos que se pueda proporcionar para que, en caso de un requerimiento del SAT, este pueda ser aclarado.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Datos sobresalientes en una operación con comprobante electrónico fiscal:

- a) Número de folio electrónico o UUID del CFDI (**campo especial**)
- b) Número de serie, en su caso.
- c) Identificación del tercero nacional (proveedor, cliente, trabajador, retenido), mediante su RFC. (**campo especial**)
- d) Identificación del tercero extranjero (Identificador Fiscal del Extranjero – Tax Id-). Se recomienda la obtención de la carta de residencia fiscal de la contraparte. (**campo especial**)
- e) Señalar la forma o método de pago. (**campo especial**)
- f) Utilizar pólizas específicas de operación para evitar descripciones innecesarias.
- g) Referenciar otras operaciones de periodos anteriores, en caso de ser necesario. (**cobro o pago parcial**)
- h) En el caso de ajustes contables precisar su origen o necesidad (devengado, cancelación, modificación, corrección, etc.)

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Otra forma de efectuar un asiento contable que describa correctamente la transacción es utilizar las cuentas adecuadas, de acuerdo con el postulado básico de sustancia económica.

Ejemplo: Se efectúa una operación de venta a crédito en el cual el cliente firma 6 pagarés que garantizan la transacción y que se compromete a efectuar el pago en 6 mensualidades continuas.

Num Cta	Cuenta	Debe	Haber
1108	Documentos por cobrar	116,000.00	
4102	Ventas a crédito		100,000.00
2105	IVA Traslado		16,000.00

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Identificar cada operación y sus características y los folios en las pólizas contables, así como las distintas contribuciones y tasas de impuestos y forma de pago. Frac. III, Art. 33, Apdo. B

¿LA ASOCIACION DE LOS FOLIOS FISCALES DEBE EFECTUARSE EN TODAS LAS POLIZAS CONTABLES QUE SE GENEREN?

R.- SI, ya que la regla 2.8.1.6, fracción III, segundo párrafo lo confirma

III. En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF. En las operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse la clave en el RFC de este, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Adicionalmente en el Anexo 24, se señala:

[...] Se considera que **se debe identificar, el soporte documental**, tanto en la **provisión**, como en el **pago y/o cobro** de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

Precisión:

Este es uno de los cambios más significativos en el Anexo Técnico.

- Se identificarán datos con relación, tanto de pago como de cobro.
- Esto tiene relación con el CFDI con el complemento de recepción de pagos y que entrará en vigor a partir del 01 de diciembre de 2017.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

UUID

Descripción	Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la transacción de timbrado conforme al estándar RFC 4122
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	36
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

Tipo de póliza No. de póliza Fecha

Concepto

No. de cta.	Cuenta	Concepto	Debe
1160-001-000	Materia prima	Material tropicalizado	1,512.00
1190-001-000	IVA acreditable x pagar	Material tropicalizado	241.92
2110-000-000	Proveedores nacionales	Galvanizadora industrial Luna	1,753.92
			1,753.92

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES



B. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT.

UUID

Descripción	Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la transacción de timbrado conforme al estándar RFC 4122
Uso	requerido

Descripción

Estándar de Comprobante fiscal digital a través de Internet.

formaDePago

Descripción	Atributo requerido para precisar la forma de pago que aplica para este comprobante fiscal digital a través de Internet. Se utiliza para expresar Pago en una sola exhibición o número de parcialidad pagada contra el total de parcialidades, Parcialidad 1 de X.
--------------------	---

impuesto

Descripción	Atributo requerido para señalar el tipo de impuesto trasladado
Uso	requerido

/cfdi:Impuestos/

di:Tr

IVA

tasa

Descripción	Atributo requerido para señalar la tasa del impuesto que se traslada por cada concepto amparado en el comprobante
Uso	requerido

/cfdi:Impuestos/cfdi:Traslados/cfdi:

16

importe

Descripción	Atributo requerido para señalar el importe del impuesto trasladado
Uso	requerido

/cfdi:Impuestos/cfdi:Traslados/cfdi:Traslado/@importe

160

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Elemento: CompNal

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Elemento: CompNal

Campo	Descripción
UUID_CFDI	Atributo requerido para expresar la clave UUID del CFDI soporte de la operación. (36 caracteres)
RFC	Atributo requerido para expresar el RFC relacionado con el movimiento o transacción. El RFC al que se hace referencia, es el distinto del contribuyente que envía los datos, es decir, el RFC del tercero vinculado.
MontoTotal	Atributo requerido para expresar el monto total del CFDI que soporte la transacción. (Incluye IVA en su caso)
Moneda	Atributo opcional para expresar el tipo de moneda utilizado en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.
TipCamb	Atributo opcional para expresar el tipo de cambio utilizado de acuerdo al tipo de moneda. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Elemento: CompExt

Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Elemento: CompExt

Campo	Descripción
NumFactExt	Atributo requerido para expresar la clave numérico o alfanumérico del comprobante de origen extranjero que soporte la operación
TaxID	Atributo opcional que sirve para expresar el Identificador del contribuyente extranjero. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información
MontoTotal	Atributo requerido para expresar el monto total del comprobante de origen extranjero que soporte la operación.
Moneda	Atributo opcional para expresar el tipo de moneda utilizado en la transacción, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.
TipCamb	Atributo opcional para expresar el tipo de cambio utilizado de acuerdo al tipo de moneda. Este dato sólo se utiliza en el caso de que el tipo de moneda, sea diferente a la moneda nacional (peso). Se convierte en requerido cuando se cuente con la información

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria (importación) o comprobantes fiscales (CFDI), identificando:
Frac. IV, Art. 33, Apdo. B

- a. Fecha de adquisición o de realización de la inversión
- b. Descripción
- c. Monto Original de la Inversión
- d. Porcentaje de deducción
- e. Importe de la deducción anual
- f. Fecha de inicio de su deducción

De acuerdo con la regla 2.8.1.13 deberá prepararse un papel de trabajo que permita **identificar el importe de la deducción anual.**

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 5, LIVA.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL IVA						
FRAC. I			FRAC. II	FRAC. III	FRAC. IV	
ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES						
ADQUISICION DE BIENES	OBTENCION DE SERVICIOS	USO/GOCE TEMPORAL DE BIENES	IVA TRASLADADO EXPRESA Y SEPARADO	PAGADO EFFECTIVAMENTE EN EL MES DE QUE SE TRATE	IVA RETENIDO SE ACREDITE EN EL MES SIGUIENTE QUE SE ENTERE LA RETENCION	
1. Estrechamente vinculado objeto social 2. Necesarios para el funcionamiento 3. Desembolso ordinario (tiempo, modo y lugar) 4. Consistencia y objetividad 5. Frecuencia y cuantificación						
Amparo 1662/2206						

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 5, LIVA.

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL IVA						
FRAC. V (Pago Impto / Aplic Tasa 0% Parcialmente a Actividades)						
Inciso a)	Inciso b)	Inciso c)	Inciso d)			
Acreditamiento del IVA al 100% cuando se realicen exclusivamente actividades gravadas	No acreditable el IVA cuando se realicen exclusivamente actividades exentas	Acreditamiento porporcional del IVA cuando se realicen actividades gravadas y exentas Ver Criterio 23/IVA/N	Acreditamiento del IVA por la adquisición de inversiones considerando su destino habitual			
		$\text{Prop IVA Acred Mens} = \frac{\text{Valor actividades gravadas del mes que se trate}}{\text{Total Actividades del mes que se trate}}$	Num 1	Num 2	Num 3	Num 4
			Acreditamiento al 100% del IVA cuando se destinen en forma exclusiva las inversiones para realizar actividades gravadas	NO acreditable cuando se destinen en forma exclusiva las inversiones para realizar actividades por las que no se deba pagar el impuesto	Acreditamiento proporcional cuando se utilicen las inversiones indistintamente para realizar actividades gravadas o por las que no se deba pagar el impuesto	Aplicar el ajuste del IVA Acreditable cuando las inversiones dejan de destinarse en forma exclusiva para actividades gravadas o exentas

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 7, LIVA

El contribuyente que reciba la devolución de bienes enajenados, otorgue descuentos o bonificaciones o devuelva los anticipos o los depósitos recibidos, con motivo de la realización de actividades gravadas por esta Ley, **deducirá en la siguiente o siguientes declaraciones de pago del mes de calendario** que corresponda, el monto de dichos conceptos del valor de los actos o actividades por los que deba pagar el impuesto, siempre que expresamente se haga constar que el impuesto al valor agregado que se hubiere trasladado se restituyó.

La restitución del impuesto correspondiente **deberá hacerse constar en un documento que contenga en forma expresa y por separado la contraprestación y el impuesto al valor agregado trasladado que se hubiesen restituido**, así como los datos de identificación del comprobante fiscal de la operación original.

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 7, LIVA

[...]

El contribuyente que devuelva los bienes que le hubieran sido enajenados, reciba descuentos o bonificaciones, así como los anticipos o depósitos que hubiera entregado, disminuirá el impuesto restituido del monto del impuesto acreditable en el mes en que se dé cualquiera de los supuestos mencionados; cuando el monto del impuesto acreditable resulte inferior al monto del impuesto que se restituya, el contribuyente pagará la diferencia entre dichos montos al presentar la declaración de pago que corresponda al mes en que reciba el descuento o la bonificación, efectúe la devolución de bienes o reciba los anticipos o depósitos que hubiera entregado.

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 7 LIVA. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

Quando el contribuyente:

- A. Reciba una devolución de bienes
- B. Otorgue descuentos
- C. Devuelva los anticipos o los depósitos recibidos

Con motivo de actividades gravadas

DEDUCIRÁ

- A. En la(s) siguiente(s) declaraciones del mes, el monto de dichos conceptos del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el IVA.
- B. Siempre que de forma expresa se haga constar que el IVA que se hubiera trasladado se restituyó

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 7 LIVA. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

Cuando las devoluciones recibidas de los clientes superen a las actividades o actos gravados del mes, la disminución se realizará hasta por el monto de los actos o actividades y el excedente podrá disminuirse en los siguientes periodos.

Ejemplo:

Valo de los actos o actividades del mes	525,750.00
(-) Devoluciones recibidas de los clientes	667,400.00
(=) Valor de los actos gravados ajustados	0.00

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 24 RLIVA. DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES

Para efectos del artículo 7o., primer párrafo de la Ley, los contribuyentes que reciban la devolución de bienes enajenados, otorguen descuentos o bonificaciones, o devuelvan los anticipos o depósitos recibidos con motivo de la realización de actividades gravadas por la Ley, sólo podrán deducir el monto de dichos conceptos **hasta por el valor de las actividades por las que se deba pagar el Impuesto.** En el caso de resultar remanentes se deducirán en las siguientes declaraciones de pagos mensuales hasta agotarlos. **Sólo se podrá efectuar la deducción a que se refiere este párrafo hasta que la contraprestación, anticipo o depósito correspondiente, se haya restituido efectivamente al adquirente y se haga constar en los términos establecidos en el segundo párrafo del referido artículo 7o., o bien, cuando la obligación de hacerlo se extinga.**

Tratándose de descuentos y bonificaciones, la deducción procederá cuando aquéllos efectivamente se apliquen.

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 24 RLIVA. DEVOLUCIONES SOBRE COMPRA

Aplica a aquellos contribuyentes que:

- Devuelvan bienes que hubiesen adquirido
- Reiban descuentos o bonificaciones
- Hayan entregado anticipos o depósitos

Disminuirá el monto
Restituido
del IVA Acreditable

Precisiones:

- ❖ Cuando el monto del impuesto acreditable resulte inferior al monto del impuesto que se restituya, el contribuyente pagará la diferencia entre dichos montos al presentar la declaración de pago que corresponda al mes en que se reciba el descuento o la bonificación, efectúe la devolución de bienes o reciba los anticipos o depósitos que hubiera entregado.
- ❖ Las devoluciones efectuadas modificarán el monto del IVA Acreditable del periodo en el cual se realicen, siempre que corresponda a operaciones efectivamente pagadas.

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 24 RLIVA. DEVOLUCIONES SOBRE COMPRA

Por lo tanto, en el mes donde se efectuaron las devoluciones sobre compra afectarán al IVA Acreditable de la siguiente manera:

IVA Acreditable del periodo	76,418.73
(-) IVA restituido por devs s/compra	18,731.03
(=) IVA Acreditable ajustado del periodo	57,687.70

IVA Restituido por devs s/compra > IVA Acreditable del periodo

Por lo tanto:

La diferencia deberá enterarse conjuntamente con su IVA Traslado

REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

Art. 24 RLIVA. DEVOLUCIONES SOBRE COMPRA

Ejemplo de IVA Acreditable ajustado por restitución

IVA Acreditable del periodo	50,700.00
(-) IVA Restituido por devs s/compras	67,890.00
(=) IVA Acreditable ajustado	- 17,190.00
IVA Traslado del periodo	74,110.00
(más) IVA Acreditable ajustado	17,190.00
(=) IVA por pagar del periodo	91,300.00

Prescripciones:

1. No será aplicable, cuando por los actos que sean objeto de la devolución, descuento, o bonificación, se hubiera efectuado retención y entero en los términos del Art. 1-A, 3 tercer párrafo de la LIVA.
2. En este caso, los contribuyentes deberán presentar declaración complementaria para cancelar los efectos de la operación respectiva. Estas complementarias no computaran dentro del límite del Art. 32, CFF.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

2.8.1.13. De los papeles de trabajo y registro de asientos contables

Para los efectos del artículo 33, Apartado B, fracciones I y IV del Reglamento del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad estarán a lo siguiente:

De los papeles de trabajo y registro de asientos contables

2.8.1.13.

Para los efectos del artículo 33, Apartado B, fracciones I y IV del Reglamento del CFF, **los contribuyentes obligados a llevar contabilidad estarán a lo siguiente:**

- I. Los papeles de trabajo relativos al cálculo de la deducción de inversiones, relacionándola con la documentación comprobatoria que permita identificar la *fecha de adquisición del bien*, su *descripción*, el *monto original de la inversión*, el *porcentaje e importe de su deducción anual*, son parte de la contabilidad.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Monto original de la inversión.

El monto original de la inversión comprende, además del precio del bien, los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, cuotas compensatorias, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales. Tratándose de las inversiones en automóviles el monto original de la inversión también incluye el monto de las inversiones en equipo de blindaje.

Artículo 31 segundo párrafo, LISR

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Inicio de la deducción de inversiones

Las inversiones empezarán a deducirse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales, a partir de que se inicien los plazos a que se refiere este párrafo. En este último caso, podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho a deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que pudo efectuar la deducción conforme a este artículo y hasta que inicie la misma, calculadas aplicando los porcentajes máximos autorizados por la presente Ley.

Artículo 31 quinto párrafo, LISR

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

De los papeles de trabajo y registro de asientos contables

2.8.1.13. [...]

EMPRESA X SA DE CV
CÉDULA DE CONTROL DE DEDUCCIÓN DE INVERSIONES
FUNDAMENTO: REGLA 2.8.13, FRAC. I DE LA RMF 2024

REGLA 2.8.1.13					ART. 31, LISR					REGLA 2.8.1.13	
FOLIO FISCAL		FECHA DE		% DE	DED DE		INPC	INPC MES	FACTOR	DEDUCCIÓN	
UUID	NUM SERIE	ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	MOI	DEDUCCION	MESES DE USO	HISTORICA	UMPMU	ADQUISICIÓN	ACTUALIZACIÓN	INVERSIONES
											ACTUALIZADA



Nota: El software de contabilidad electrónica que se adquiera o rente **deberá emitir** un papel de trabajo con los elementos mínimos señalados en la regla 2.8.1.13. de lo contrario, **deberá elaborarse en el algún otro medio electrónico computarizado.**

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Emitir balanzas de comprobación que incluyan cuentas de orden y notas a los estados financieros. Frac. VI, Art. 33, Apdo. B

Las cuentas de orden serán obligatorias solo en la Balanza de Comprobación Anual (ajuste fiscal)

Sin duda uno de los aspectos sobresalientes de la contabilidad electrónica es el registro contable de las operaciones fiscales de forma obligatoria.

Para esta aseveración nos basamos en la regla 2.8.1.5., fracción II, tercer párrafo que indica:

2.8.1.5. [...]

II.

En el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Art. 44, RLISR Cuentas de orden en la contabilidad

Para efectos del artículo 27, fracción IV de la Ley, se entenderá que se cumple con el requisito de que las deducciones estén debidamente registradas en contabilidad inclusive cuando se lleven en cuentas de orden.

Comentario: A pesar de que este artículo no tuvo cambios es importante señalar que con la entrada en vigor de la contabilidad electrónica se vuelve relevante y necesario la revisión a los registros contables de acuerdo a las NIF, NIIC o USGAAP

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Art. 44 Cuentas de orden en la contabilidad

Postulado básico: Sustancia Económica. **Fondo sobre la Forma**

Ejemplo:

GASTOS ADMINISTRACION

SUELDOS Y SALARIOS

AGUINALDO

NO DEDUCIBLES

Aguinaldo

Viáticos

Comentario: No cumple el postulado de sustancia económica

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Art. 44 Cuentas de orden en la contabilidad

Postulado básico: Sustancia Económica. Fondo sobre la Forma

Ejemplo:

GASTOS GENERALES

VIATICOS

Alimentos

Transportación

Renta de automóviles

Hospedaje

NO DEDUCIBLES

Alimentos

Transportación

Renta de automóviles

Hospedaje

GASTOS GENERALES

VIATICOS

Alimentos

Deducible

No Deducible

Transportación

Deducible

No Deducible

Hospedaje

Deducible

No Deducible

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Art. 44 Cuentas de orden en la contabilidad

Ejemplo: Cuentas de Orden

DEDUCCIONES AUTORIZADAS (COD /COA)

AGUINALDO ANUAL

VIATICOS

Hospedaje

Alimento

GASTOS NO DEDUCIBLES (COD / COA)

AGUINALDO ANUAL

VÍATICOS

Hospedaje

Alimento

IVA PAGADO

GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES (COD / COA)

SUELDOS Y SALARIOS

ASIMILADOS A SALARIOS

GASOLINA

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Comentarios:

1. El SAT mediante el Código Agrupador dado a conocer en el Anexo 24 contempla en el rubro 800 las cuentas de orden, destacando el uso de cuentas fiscales (801 a 813) y contables:
2. No hay que olvidar que las cuentas de orden de tipo fiscales deberán enviarse forzosamente en la balanza número 13 o balanza de ajuste fiscal.
3. Estas cuentas se podrían incluir en las balanzas mensuales normales aún y cuando éstas no tuviesen movimiento.
4. Será recomendable determinar en la organización si se incluyen cuentas de orden fiscal para la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, así como los no deducibles.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

	800 Cuentas de orden
1	801 UFIN del ejercicio
2	801.01 UFIN
2	801.02 Contra cuenta UFIN
1	802 CUFIN del ejercicio
2	802.01 CUFIN
2	802.02 Contra cuenta CUFIN
1	803 CUFIN de ejercicios anteriores
2	803.01 CUFIN de ejercicios anteriores
2	803.02 Contra cuenta CUFIN de ejercicios anteriores
1	804 CUFINRE del ejercicio
2	804.01 CUFINRE
2	804.02 Contra cuenta CUFINRE
1	805 CUFINRE de ejercicios anteriores
2	805.01 CUFINRE de ejercicios anteriores
2	805.02 Contra cuenta CUFINRE de ejercicios anteriores
1	806 CUCA del ejercicio
2	806.01 CUCA
2	806.02 Contra cuenta CUCA
1	807 CUCA de ejercicios anteriores
2	807.01 CUCA de ejercicios anteriores
2	807.02 Contra cuenta CUCA de ejercicios anteriores
1	808 Ajuste anual por inflación acumulable
2	808.01 Ajuste anual por inflación acumulable
2	808.02 Acumulación del ajuste anual inflacionario
1	809 Ajuste anual por inflación deducible
2	809.01 Ajuste anual por inflación deducible
2	809.02 Dedución del ajuste anual inflacionario
1	810 Dedución de inversión
2	810.01 Dedución de inversión
2	810.02 Contra cuenta deducción de inversiones
1	811 Utilidad o pérdida fiscal en venta y/o baja de activo fijo
2	811.01 Utilidad o pérdida fiscal en venta y/o baja de activo fijo
2	811.02 Contra cuenta utilidad o pérdida fiscal en venta y/o baja de activo fijo
1	812 Utilidad o pérdida fiscal en venta acciones o partes sociales
2	812.01 Utilidad o pérdida fiscal en venta acciones o partes sociales
2	812.02 Contra cuenta utilidad o pérdida fiscal en venta acciones o partes sociales
1	813 Pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas de ejercicios anteriores
2	813.01 Pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas de ejercicios anteriores
2	813.02 Actualización de pérdidas fiscales pendientes de amortizar de ejercicios anteriores
1	814 Mercancías recibidas en consignación
2	814.01 Mercancías recibidas en consignación
2	814.02 Consignación de mercancías recibidas
1	815 Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de mercancías para empresas certificadas
2	815.01 Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de mercancías
2	815.02 Importación de mercancías con aplicación de crédito fiscal de IVA e IEPS
1	816 Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de activos fijos para empresas certificadas
2	816.01 Crédito fiscal de IVA e IEPS por la importación de activo fijo
2	816.02 Importación de activo fijo con aplicación de crédito fiscal de IVA e IEPS
1	899 Otras cuentas de orden
2	899.01 Otras cuentas de orden
2	899.02 Contra cuenta otras cuentas de orden

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

- ✓ Hay que recordar que los asientos contables relacionados con el aspecto fiscal, se podrían reflejar al final del ejercicio, aunque hay movimientos fiscales como en el caso de la CUCA, que se podrían registrar en el periodo en que sucedan, como es el caso de un incremento o disminución de capital.

- ✓ Las cuentas de orden se clasifican de acuerdo al tipo de operación que se requiere registrar, para ello:
 - Valores ajenos
 - Valores contingentes
 - De control

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, *la forma de pago de la operación*, acto o actividad, especificando *si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades*, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda. **Frac. XIII, Art. 33, Apdo. B**

Comentario:

- El Art. 29-A, frac. VII, se indica la obligación de expedir el CFDI
 - Inciso a), Pago en una sola exhibición
 - Inciso b), Pago en parcialidades
- Ver regla 2.7.1.32
- Ver modificaciones al Anexo 20 de la RMF

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Tratándose de **operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades**, por cada pago o abono que se reciba o se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda. Además de lo señalado en el párrafo anterior, **deberán registrar el monto del pago, precisando si se efectúa en efectivo, transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio.** Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor. **Frac. XIII, Art. 33, Apdo. B**

Comentario:

- Derivado de la entrada en vigor del CFDI con complemento de Recepción de Pagos, permitirá la identificación de los pagos que los clientes efectúen a los proveedores (emisores del “CFDI de Pagos”).
- Asimismo el control de anticipos mediante la separación de CFDI’s (anticipo, venta y aplicación), permitirá al SAT identificar los distintos elementos de aplicación.

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

Opción al control de pago

Cuando no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros la expresión “**NA**”, en lugar de señalar la forma de pago a que se refieren el artículo 33, Apartado B, fracciones III y XIII del Reglamento del CFF, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Regla 2.8.1.13, frac. III

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

¿Qué es el medio de pago?

Se refiere a los instrumentos de pagos y que para los fines de los registros contables son:

- ✓ **Efectivo**
- ✓ **Bancario**
 - **Cheque**
 - **Transferencia electrónica de fondos**
 - **Plásticos (debito, crédito, monedero electrónico)**

El término medio de pago no se encuentra definido en el CFF, solo la regla de RMF señalado lo indican.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

FORMATO DyP PRELENADO

Para el prellenado de tu declaración provisional, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: No existe información
- Facturas de nómina con fecha de corte: 12/11/2023
- Facturas de ingresos con fecha de corte: 19/11/2023
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: No existe información

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

CERRAR

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

FORMATO DyP PRELENADO

PLATAFORMA DE PAGOS PROVISIONALES PRELENADOS

Ingresos 2 Determinación Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos nominales <u>facturados</u> ?		554,181	
*¿Tienes ingresos nominales <u>a disminuir</u> ?	Sí	▼	
*Ingresos nominales <u>a disminuir</u>	(-)	<input type="text"/>	CAPTURAR
*¿Tienes ingresos nominales <u>adicionales</u> ?	Sí	▼	
*Ingresos nominales <u>adicionales</u>	(+)	<input type="text"/>	CAPTURAR
*Ingresos nominales	(=)	554,181	
Ingresos nominales de periodos anteriores	(+)	0	VER DETALLE
Total de ingresos nominales del periodo	(=)	554,181	

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

FORMATO DyP PRELENADO

INGRESOS NOMINALES A DISMINUIR

Ingresos 2 Determinación Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos nominales facturados ?

*¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

*Ingresos nominales a disminuir (-) !

*Concepto	Selecciona	Importe
	Selecciona	
	IEPS/SAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separado	
	Ingresos acumulados en periodos anteriores	
	Ingresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuesto	
	Ingresos facturados a cuenta de terceros	
	Ingresos exentos, derivados de las inversiones efectuadas por fondos de pensiones y jubilaciones constituidas en el extranjero	
	Ingresos facturados en los que se determinó ganancia por enajenación	
	Ingresos facturados no cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles)	
	Ingresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor	
	Por acumulación del cobro total o parcial del precio en el ejercicio	

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

FORMATO DyP PRELENADO

INGRESOS NOMINALES ADICIONALES

*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

*Ingresos nominales adicionales (+)

*Concepto	Selecciona	Importe
	Selecciona	
	Envío o entrega del bien o prestación del servicio así como cuando se cobre o sea exigible el precio o la contraprestación	
	Ganancia por enajenación	
	Ingresos del extranjero	
	Ingresos derivados de deuda no cubierta	
	Ingresos facturados de periodos anteriores cobrados en el periodo (sociedades o asociaciones civiles)	
	Intereses (Artículo 8 LISR)	

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

ESTRUCTURA GENERAL DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR DE PM

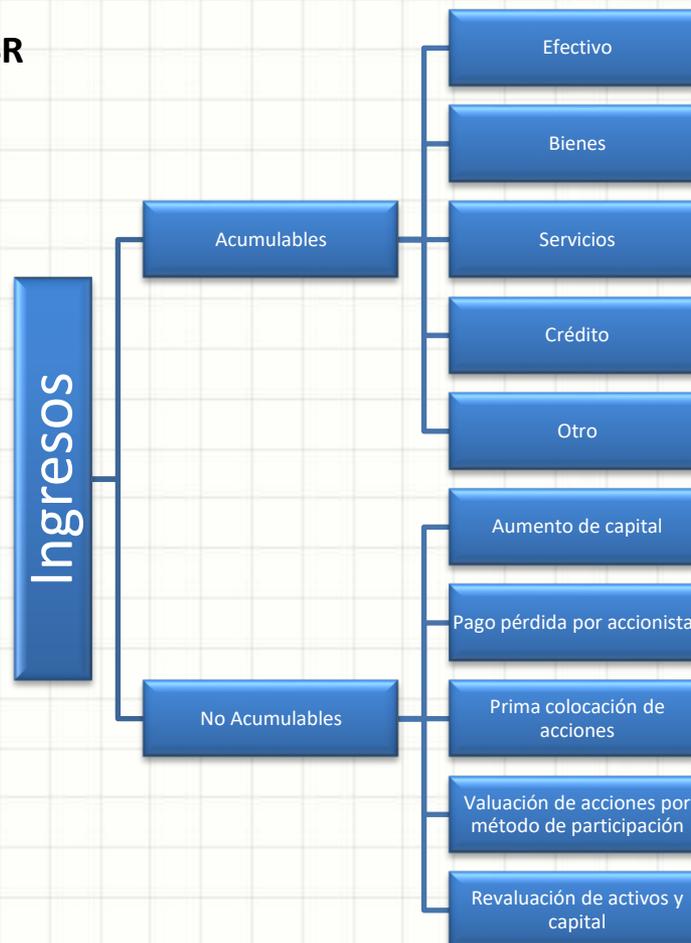
CONCEPTOS	OBSERVACIONES
Ingresos por ventas	
(+) Ingresos por servicios (gastos por cuenta de terceros no comprobados)	
(+) Ingresos por arrendamiento de bienes LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ	INGRESOS PUEDEN SER EN: EFECTIVO, BIENES, SERVICIOS Y EN CREDITO
(+) Ingresos por enajenación de activos fijos (La LISR indica ganancia)	
(+) Intereses devengados a favor (moratorios - act comerciales)	
(+) Intereses cobrados (financieros y por actividad comercial)	
(+) Ganancia cambiaria (actividad comercial) Se ve reflejado en el CFDI-P	
(+) Otros ingresos (venta de desperdicio industrial o comercial)	
(+) Otros ingresos (recup seguros, indemnizaciones)	
(=) Total de ingresos nominales del periodo LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ	
(+) Ingresos nominales de periodos anteriores	
(=) Total de ingresos nominales acumulados del periodo	
(X) Coeficiente de utilidad	Del ejercicio anterior o hasta 5 ejercs ants
(=) Utilidad fiscal base para pago provisional LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ	
(-) PTU pagada en el mismo ejercicio (partes prop a partir de mayo)	Si se paga en mayo PTU/8, junio PTU/7, julio/6, etc.
(-) Anticipos o rendimientos a miembros de SC, AC y SCP (Art. 94, LISR)	Siempre que se haya calculado el ISR como asimilados
(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores actualizadas	Se aplica en pagos provs y en la declaración anual
(=) Base gravable del pago provisional	
(X) Tasa Art 9, LISR LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ	
(=) ISR determinado	
(-) Pagos provisionales efectuados con anterioridad	
(-) Impuesto retenido (ISR retenido por bancos -acumulado-)	
(=) Pago provisional de ISR por pagar LC Y LI RUBEN TORRES BENITEZ	

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

INGRESO NO ACUMULABLES

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS EN LA LEY DE ISR

ART. 16, segundo, tercer y último párrafos de la Ley de ISR



Otros ingresos no acumulables:

- Apoyos económico o monetarios a través de programas previstos en los presupuestos de egresos de la Federación o entidades federativas
- Dividendos percibidos de otras personas morales residentes en México

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

MOMENTOS DE ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS

1. Enajenación de bienes o prestación de servicios:

- a) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

2. Arrendamiento

- a) Cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones,
- b) Cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento,
- c) Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

3. Arrendamiento financiero

- a) El total del precio pactado o
- b) La parte del precio exigible durante el mismo.

4. Deudas no cubiertas

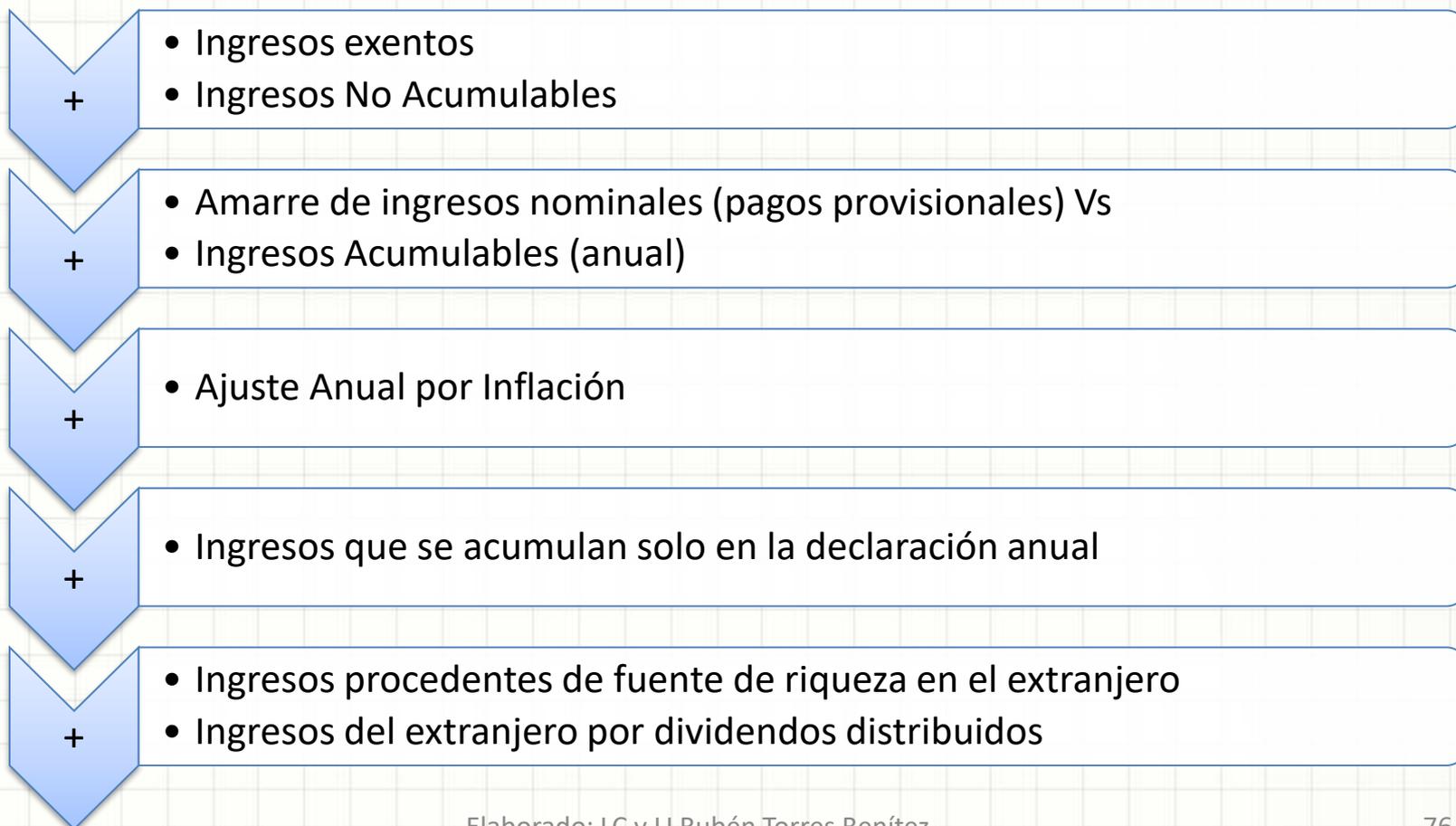
- a) En el mes en el que se consume el plazo de prescripción o
- b) En el mes en el que se cumpla el plazo a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 27 de esta Ley

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

DATOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2023 DE PM ESTRUCTURA DE LA DECLARACIÓN ANUAL

INGRESOS

Se segrega el formato en:



CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

DATOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL 2023 DE PM ESTRUCTURA DE LA DECLARACIÓN ANUAL

DEDUCCIONES

Se segrego el formato en:

+

- Sueldos y salarios (se incluye la posibilidad de modificación el % de No deducibilidad)
- Asimilados a salarios

+

- Gastos generales
- Subdivisión a los pagos a terceros PF (honorarios / RESICO, Arrendamiento), viáticos y retiros a cuenta de utilidades por miembros de SC y Soc. Coop.

+

- Deducciones relacionadas con la nómina

+

- Depreciación fiscal, se segrega la que se aplica al costo de producción de lo vendido

+

- **Costo fiscal de lo vendido o Costo de Producción de lo vendido o Costo Fiscal Servicio**

+

- Facilidades administrativas o estímulos fiscales

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

CLAVES DE RELACIÓN EN LOS CFDI'S

CLAVES DE TIPO DE RELACION

c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	1/1/2017
02	Nota de débito de los documentos relacionados	1/1/2017
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	1/1/2017
04	Sustitución de los CFDI previos	1/1/2017
05	Traslados de mercancías facturados previamente	1/1/2017
06	Factura generada por los traslados previos	1/1/2017
07	CFDI por aplicación de anticipo	13/8/2017
08	Factura generada por pagos en parcialidades	5/12/2017
09	Factura generada por pagos diferidos	5/12/2017

Fundamentos:

Clave 04: Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35.

Clave 08: Reglas 2.7.1.29 y 2.7.1.32.

Clave 09: Regla 2.7.1.39.

Clave 07: Apéndice 8 (**Guía de llenado CFDI Anexo 20**).

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

OTROS INGRESOS NOMINALES

CATALOGO DE INGRESOS NOMINALES EN LA DECLARACION ANUAL			
CONCEPTO	EXPIDE CFDI	FUNDAMENTO LEGAL	COMENTARIOS
Anticipos de clientes del ejercicio	SI	Apéndice 6, Anexo 20 y R. 3.2.24	Se trata de flujo de efectivo
Ganancia cambiaria	NO	Art. 8, sexto párrafo, LISR y Art. 12, RLISR y 16, LISR	En PP no debe considerarse la pérdida cambiaria
Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de acciones	SI	Art. 22, LISR	Complemento de Enajenación de Acciones CFDI Retenciones e información de pagos
Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo	SI	Art. 18, frac. IV, LISR	El CFDI se emite por la contraprestación
Ganancia por pago en especie	SI	Art. 18, frac. II, LISR	Se debe obtener mediante un avalúo o al valor de fac
Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales	NO	Art. 16, tercer párrafo, LISR	Siempre que se cuente con un padrón de beneficiarios
Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias	SI	NIF A-5	Ganancias de ventas o abandonos de segmento de negocio
Ingresos presuntos	NO	Arst. 55 a 58, CFF.	Se obtiene mediante la aplicación de un cociente
Intereses devengados a favor del extranjero	SI	Art. 8, sexto párrafo, LISR y Art. 12, RLISR y 16, LISR	
Intereses devengados a favor nacionales	SI	Art. 8, sexto párrafo, LISR y Art. 12, RLISR y 16, LISR	

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

OTROS INGRESOS NOMINALES

CATALOGO DE INGRESOS NOMINALES EN LA DECLARACION ANUAL

CONCEPTO	EXPIDE CFDI	FUNDAMENTO LEGAL	COMENTARIOS
Intereses moratorios a favor del extranjero	SI	Art. 18, frac. IX, LISR	Efectivamente cobrados a partir del 4º mes
Intereses moratorios a favor nacionales	SI	Art. 18, frac. IX, LISR	Efectivamente cobrados a partir del 4º mes
Mejoras en construcciones e instalaciones	NO	Art. 18, frac. III, LISR	Solo al termino del contrato y con base en un avalúo
Otras operaciones financieras extranjeras	SI	Art. 8, sexto párrafo, LISR	
Otras operaciones financieras nacionales	SI	Art. 8, sexto párrafo, LISR	
Otros ingresos o productos	SI	Art. 16, primer párrafo, LISR	En efectivo, bienes, servicios, crédito u otro
Por adjudicación judicial	NO	Art. 14, frac. II, CFF	En PM no habrá retención
Recuperación de cuentas incobrables	SI	Art. 18, frac. V, LISR	
Recuperación de seguros y fianzas	SI	Arts. 18, frac. VI y 37 quinto y sexto pfos., LISR	
Utilidad en participación de subsidiaria	NO	NIF C-7	
Ventas y/o servicios extranjeros	SI	Art. 16, primer párrafo, LISR	En efectivo, bienes, servicios, crédito u otro
Ventas y/o servicios nacionales	SI	Art. 16, primer párrafo, LISR	En efectivo, bienes, servicios, crédito u otro

REQUISITOS DE LOS REGISTROS CONTABLES

De acuerdo con el Anexo Técnico, apartado 4

El archivo XML con la información del catálogo de cuentas deberá enviarse comprimido en formato ZIP con la nomenclatura siguiente:

Catálogo de cuentas				
RFC	Ejercicio	Periodo	Clave	Extensión
12 o 13 caracteres, correspondientes al RFC del contribuyente, ya sea Persona Moral o Persona Física.	4 caracteres que identifican el año al que corresponde la información que se envía.	2 caracteres que identifican el número de mes al que corresponde la información que se envía.	Caracteres que identifican el tipo de información que se envía. PL – Pólizas del periodo	Caracteres ".ZIP" que identifican un archivo comprimido.

Ejemplo de nomenclatura:

Pólizas de Periodo BBB010101AB1201501PL.zip (PM)

Pólizas de Periodo AAAA010101AB1201501PL.zip (PF)

PRECISIÓN A LAS PÓLIZAS CONTABLES

- El SAT **podrá requerir las pólizas contables** es los siguientes casos:
 - Trámites como devolución y compensación de saldos a favor de contribuciones
 - Ejercer facultades de comprobación fiscal (auditorías electrónicas)
- **Tipo de solicitud.** Obligatorio para indicar el tipo de solicitud.
 - AF. Acto de Fiscalización
 - FC. Fiscalización por compulsas
 - DE. Devolución
 - CO. Compensación
- **Num Orden.** Se expresará el número de orden asignado al acto e fiscalización. (AF o FC).
- **Num Tramite.** Número de trámite asignado a la solicitud de devolución o compensación (DE o CO)

PRECISIÓN AL ENVIO DE INFORMACIÓN POR FISCALIZACIÓN

Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos a requerimiento de la autoridad

2.8.1.8.

Para los efectos del artículo 30-A del CFF, los **contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad**, *excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas" en el Portal del SAT*, **cuando les sea requerida la información contable sobre sus pólizas dentro del ejercicio de facultades de comprobación a que se refieren los artículos 22, décimo párrafo y 42, fracciones II, III, IV o IX del CFF, o cuando esta se solicite como requisito en la presentación de solicitudes de devolución o compensación, a que se refieren los artículos 22 o 23 del CFF respectivamente, o se requiera en términos del artículo 22, séptimo párrafo del CFF**, *el contribuyente estará obligado a entregar a la autoridad fiscal el archivo electrónico conforme a lo establecido en la regla 2.8.1.5., fracción III, así como el acuse o acuses de recepción correspondientes a la entrega de la información establecida en las fracciones I y II de la misma regla, según corresponda, referentes al mismo periodo.*

Cuando se **compensen saldos a favor de periodos anteriores**, *además del archivo de las pólizas del periodo que se compensa*, **se entregará por única vez, el que corresponda al periodo en que se haya originado el saldo a favor a compensar**, *siempre que se trate de compensaciones de saldos a favor generados a partir de enero de 2015 o a meses subsecuentes y hasta que se termine de compensar el saldo remanente correspondiente a dicho periodo o este se solicite en devolución.*

Cuando los contribuyentes no cuenten con el acuse o acuses de aceptación de información de la regla 2.8.1.5., fracciones I y II, deberán entregarla por medio del buzón tributario.

TRAMITE DE DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR

FICHA DE TRAMITE 10/CFF ANEXO 1-A, RMF

- Información adicional a considerar
 1. En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
 2. **No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.**
 3. Los documentos originales se digitalizan para su envío.
 4. Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma de la o el contribuyente o de la o el representante legal, en su caso.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

TRAMITE DE DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR

FICHA DE TRAMITE 10/CFF ANEXO 1-A, RMF

Tabla 10.1. Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA			
No.	Documentación	RIF	IVA
1	Anexo 7 "Determinación del saldo a favor de IVA", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT / Devoluciones y compensaciones / Solicita tu devolución al momento de que como contribuyente ingresas al FED.	X	
2	Anexo 7-A "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento de que como contribuyente ingresas al FED.	X	
3	Si eres contribuyente que proporciona el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA debes presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".	X	X
4	Si se trata de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	X	X
5	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).		X

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

TRAMITE DE DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR

FICHA DE TRAMITE 10/CFF ANEXO 1-A, RMF

Tabla 10.2. Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de saldos a favor de IVA.

No.	Documentación	RIF	IVA
1	Documentos que debes presentar conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayas omitido o esta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Si eres residente en el extranjero y tienes un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliques beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
4	Escrito en el que aclares la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
5	Escrito en el que indiques la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X
6	Comprobantes fiscales:		
	Tratándose de CFDI, debes proporcionar el número de folio.		
	Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.		
	Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.		
	Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado, vigente hasta diciembre de 2010.		
	En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.	X	X
	Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.		
7	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indiques "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realizas la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	X	X
8	En caso de que como contribuyente no te encuentres relacionado en el Registro de Esquema de Certificación de Empresas, escrito libre en el que aclares tu situación respecto de dicho Registro.		
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

TRAMITE DE DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR

FICHA DE TRAMITE 10/CFF ANEXO 1-A, RMF

Tabla 10.2. Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de saldos a favor de IVA.

No.	Documentación	RIF	IVA
10	Contabilidad, la cual debe integrarse con Balanzas de Comprobación a último nivel, auxiliares de contabilidad al 100%, libro diario, en forma electrónica (xls, pdf, txt).		X
11	Origen de financiamiento de la operación de que se trate.		X
12	Papel de trabajo analítico de valor de actos o actividades que contenga mínimo los siguientes datos: el número de póliza contable, UIDD (identificador universalmente único), folio fiscal, nombre, RFC, concepto, subtotal, IVA, total, tasa aplicable, número de cuenta bancaria con que se realizó el pago, fecha de pago, número de póliza contable, cruce de bancos		X
13	Papel de trabajo en el que se detalle la integración del IVA acreditable.		X
14	Papel de trabajo analítico, del origen de los depósitos bancarios (en donde se identifique entre otros, traspasos, préstamos, cobranza, intereses, devoluciones, etc.).		X
15	Contratos de cualquier índole (compraventa, prestación de servicios, arrendamiento, usufructo, mutuo, fideicomisos, copropiedad, etc.) vinculados con las operaciones llevadas a cabo en el periodo y ejercicio fiscal por el que solicita la devolución.		X
16	Actas constitutivas y de asambleas, así como contratos sociales, y sus modificaciones.		X

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
1	I	Analíticos	Basado en el Código Agrupador del SAT, Apartado B del Anexo 24
2	I	Efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la realización de la operación	Ampliación de plazo: A el último día del mes siguiente de llevado a cabo la operación. Limitación: La fecha del CFDI deberá ser la misma que el SAT otorga como límite.
3	II	Integrarse en el libro diario en forma descriptiva todas las operaciones, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda	Los asientos contables deberán contener la mayor cantidad de datos que describan la operación
4	II	Integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final	Generar una balanza de comprobación <ul style="list-style-type: none"> • 12 Normales • Complementaria ajuste contables • Anual fiscal (mayo / junio)

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
5	II	Opcional: Llevar libros diario y mayor por establecimientos o dependencias, por tipos de actividad u otra clasificación.	Obligación: Libros Diario y Mayor General donde se concentren todas las operaciones del contribuyente Ver Art. 34, RLISR
6	III	Identificar cada operación, acto o actividad y sus características	<ul style="list-style-type: none">• El registro contable se puede realizar a partir del CFDI recibido o generado.• Se pueden crear reportes auxiliares de CFDI para identificar una misma operación.
7	III	Relacionar los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria	Regla 2.8.1.4, fracción III, señala que en cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los CFDI que soporten la operación
8	III	Identificar la forma de pago	Existe confusión si es medio o método. Ver Apartado J, Anexo 24, RMF 2015
9	III	Identificar las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo por las que no se deban pagar contribuciones (por operación)	El catálogo de cuentas requiere de un mayor número de cuentas de IVA Traslado

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
10	IV	Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria o comprobantes fiscales, identificando: a. Fecha de adquisición o de realización de la inversión b. Descripción c. Monto Original de la Inversión d. Porcentaje de deducción e. Importe de la deducción anual f. Fecha de inicio de su deducción	También deberá relacionarse con el folio del CFDI, cuando se tenga y adicionalmente el sistema contable deberá tener proporcionar campos que permitan identificar estos 6 datos adicionales. La regla 2.8.1.17 señala que deberá prepararse un papel de trabajo
11	V	Relacionar cada operación con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas	Estado de Posición Financiera (hasta ahorita solo se solicita en declaración anual)
12	VI	Formular los siguientes estados financieros: a. Posición Financiera b. De Resultados c. Variaciones en el capital contable d. Origen y aplicación de recursos	El Estado de Variaciones en el capital contable y Origen y aplicación de recursos aún no se define cómo y cuando el SAT lo solicitará de manera electrónica.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
13	VI	Emitir balanzas de comprobación que incluyan cuentas de orden y notas a los estados financieros	Las cuentas de orden serán obligatorias solo en la Balanza de Comprobación Anual (ajuste fiscal)
14	VII	Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación	Aún el SAT no lo requiere de forma digital
15	VIII	Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales	Para efectos fiscales se está planteando el método analítico de control de mercancías. Existe un mayor detalle en la cuenta de ventas
16	IX	Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales y de subsidios	El SAT incorpora en su Código Agrupador: 704.21 Ingresos por estímulos fiscales 704.22 Ingresos por condonación adeudo
17	X	Identificar los bienes distinguiendo entre los adquiridos o producidos	En el Código 501 se identifica el costo de producción y en el 502 las compras

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
18	X	Identificar los inventarios de: a. Materias primas b. Semiterminados c. Terminados	El código agrupador 115 contiene las 3 subcuentas (03,04 y 05) necesarias
19	X	Identificar los bienes enajenados	El código 703 y 704 identifican la pérdida o ganancia por este hecho
20	X	Identificar los bienes destinados a donación o en su caso a destrucción	Habrà que recabar el Aviso electrónico correspondiente.
21	XI	Plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional	Re quiere de traducción de perito autorizado R2.8.1.2.
22	XI	Los comprobantes, datos y documentación que integran la contabilidad que estén en otro idioma, deberá acompañarse de la traducción correspondiente.	Se presume que el SAT la requerirá mediante acto de fiscalización.
23	XI	Señalar el tipo de cambio utilizado en cada operación	En cada cuenta contable deberá identificarse este hecho

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
24	XII	Establecer por centro de costos, identificando las operaciones, actos o actividades de cada sucursal o establecimiento, incluyendo los del extranjero	El centro de costos debe estar identificado en el catálogo de cuentas
25	XIII	Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, cantidad, unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación , especificando si fue de contado, a crédito o a plazos o parcialidades, el medio de pago o extinción de dicha obligación	La regla 2.8.1.13 otorga cierta facilidad administrativa a el medio de pago
26	XIII	Operaciones a crédito, plazos o parcialidades: <ul style="list-style-type: none">• Identificar cada pago o abono• Identificar el anticipo o enganche• Registrar el monto del pago• Medio de pago (efectivo, tef, cheque, tarjeta de debito, crédito o servicios u otro medio• Especie o permuta, indicar el tipo de bien o servicio otorgado	Datos que se pueden obtener directamente del CFDI expedido

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
27	XIV	Identificar los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente	Para identificar y efectuar aclaraciones futuras
28	XIV	Efectuar las conciliaciones de depósitos y retiros contra las operaciones realizadas su documentación soporte (estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras)	Efectuar conciliaciones bancarias obligatorias
29	XV	Registro de inventarios de: <ul style="list-style-type: none">• Mercancías• Materias primas• Productos en proceso• Terminados	Se requiere de cuentas individuales para el control de cada proceso productivo.
30	XV	De los inventarios identificar: <ul style="list-style-type: none">• Cada unidad• Tipo de mercancía o producto procesado• Fecha de adquisición o enajenación• Aumento o disminución de inventarios• Existencias al inicio y final de cada mes y al cierre del ejercicio• Fecha de entrega o recepción	Control adicional en un subsistema de inventarios el cual deberá cumplir los requisitos especificados

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
31	XV	<ul style="list-style-type: none">• Devolución de mercancía (venta/compra)• Donación o destrucción	La subcuenta 43 y 63 de las cuentas de Gastos la contienen
32	XV	Identificar el método de control de inventarios y la fecha a partir de la cual se usa: <ul style="list-style-type: none">• PEPS• <u>UEPS (ya no se utiliza (01-ene-2005))</u>• Costo identificado• Costo promedio• Detallista	En el subsistema de control de inventarios deberá identificarse este hecho. NIF C-4 no considera el método UEPS.
33	XVI	Llevar registros por diferimiento de la causación de contribuciones conforme a las disposiciones fiscales, en el caso de contratos de arrendamiento financiero. Identificando la parte correspondiente de las operaciones en cada ejercicio, inclusive en cuentas de orden	Se recomienda utilizar cuentas de orden para los efectos del diferimiento
34	XVII	Controlar los donativos de bienes recibidos (donatarias), y que permitan identificar:	La subcuenta 31 del Código 401 lo controla

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

RESUMEN DE LOS REQUISITOS EN LOS REGISTROS CONTABLE

No	Fracc.	Requisito	Observaciones
35	XVII	<ul style="list-style-type: none">• Donantes (nombre, denominación o razón social)• Bienes recibidos• Bienes entregados a sus beneficiarios• Cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos• Registro de la destrucción o donación de mercancías o bienes	En los registros individuales de cada don respectivo que se expida
36	XVIII	Contener el IVA que le haya sido trasladado al contribuyente y el que haya pagado en la importación, correspondiente la parte de gastos e inversiones conforme a la adquisición de bienes, servicios o uso o goce temporal de bienes utilizados exclusivamente para actos gravados, exentos y mixtos	Los códigos 118 y 119 sub cuentas 01 y 02 lo permiten identificar
37	XVIII	Cuando el uso de los bienes o servicios varíe y se deba efectuar el ajuste del acreditamiento señalado en el Art. 5-A, LIVA, se deberá registrar su efecto en contabilidad.	Se tendrá que manifestar como un ajuste de contabilidad

BALANZA DE COMPROBACION

Integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior (inicial), el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final. Frac. II, Art. 33, Apdo. B

- La Balanza de comprobación no es un documento que integra la contabilidad financiera.
- Se utiliza como un elemento de verificación y confirmación de los saldos de las cuentas que mantiene una entidad.
- Es el antecedente a la preparación de los estados financieros.
- En algunos casos (empresas y software) emiten balanzas adicionales a las 12 mensuales, para identificar los ajustes contables y fiscales a sus cuentas de resultados.

BALANZA DE COMPROBACION

Balanzas mensuales. Frac. II, Art. 33, Apdo. B

Tipos de Balanzas a Emitir

- **Normales** (en el plazo que el SAT ha señalado):
 - Dentro de los 03 días hábiles del mes inmediato siguiente al que se tenga obligación de presentar para Personas Morales
 - Dentro de los 05 días hábiles del mes inmediato siguiente al que se tenga obligación de presentar para Personas Físicas.
- **Complementarias**, y que de acuerdo al Anexo 24, apartado C, se derivará por ajustes contables que se hayan realizado.
- **Ajuste anual fiscal:** derivado de los movimientos fiscales que se tengan que realizar al final del ejercicio. 20 de abril del año siguiente para las PM, 22 de mayo del año siguiente para las PF.

CONTABILIDAD ELECTRONICA FISCAL Y CRUCE DE INFORMACIÓN

BALANZA DE COMPROBACION

Calendarización

PERIODO	PM	PF
ENERO	03 DIAS HAB MARZO	05 DIAS HAB MARZO
FEBRERO	03 DIAS HAB ABRIL	05 DIAS HAB ABRIL
MARZO	03 DIAS HAB MAYO	05 DIAS HAB MAYO
ABRIL	03 DIAS HAB JUNIO	05 DIAS HAB JUNIO
MAYO	03 DIAS HAB JULIO	05 DIAS HAB JULIO
JUNIO	03 DIAS HAB AGOSTO	05 DIAS HAB AGOSTO
JULIO	03 DIAS HAB SEPTIEMBRE	05 DIAS HAB SEPTIEMBRE
AGOSTO	03 DIAS HAB OCTUBRE	05 DIAS HAB OCTUBRE
SEPTIEMBRE	03 DIAS HAB NOVIEMBRE	05 DIAS HAB NOVIEMBRE
OCTUBRE	03 DIAS HAB DICIEMBRE	05 DIAS HAB DICIEMBRE
NOVIEMBRE	03 DIAS HAB ENERO AÑO SIG	05 DIAS HAB ENERO AÑO SIG
DICIEMBRE	03 DIAS HAB FEBRERO AÑO SIG	05 DIAS HAB FEBRERO AÑO SIG

BALANZA DE COMPROBACION

Nomenclatura del Archivo XML a Enviar al SAT

De acuerdo con el Anexo Técnico, apartado 4

El archivo XML con la información del catálogo de cuentas deberá enviarse comprimido en formato ZIP con la nomenclatura siguiente:

Catálogo de cuentas				
RFC	Ejercicio	Periodo	Clave	Extensión
12 o 13 caracteres, correspondientes al RFC del contribuyente, ya sea Persona Moral o Persona Física.	4 caracteres que identifican el año al que corresponde la información que se envía.	2 caracteres que identifican el número de mes al que corresponde la información que se envía.	Caracteres que identifican el tipo de información que se envía. BN – Balanza de comprobación Normal BC – Balanza de comprobación Complementaria	Caracteres ".ZIP" que identifican un archivo comprimido.

BALANZA DE COMPROBACION

Nomenclatura del Archivo XML a Enviar al SAT

Ejemplo de nomenclatura:

Balanza de Comprobación N	BBB010101AB1201501BN.zip (PM)
Balanza de Comprobación C	BBB010101AB1201501BC.zip (PM)
Balanza de Comprobación N	AAAA010101AB1201501BN.zip (PF)
Balanza de Comprobación C	AAAA010101AB1201501BC.zip (PF)

¡ MUCHAS GRACIAS POR SU AMABLE ATENCION !

Contacto:

E-mail: rtorresb@comunidad.unam.mx

Whats App: 5526908615

Facebook: [ruben.torresb](https://www.facebook.com/ruben.torresb)